

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22

PUNTA ARENAS, 20 de Enero de 2023

VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dictaminado por la Contraloría Regional de Magallanes en Of. N° 0419, del 28.02.06; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 1086, de 1983, sobre Reuniones Públicas; El D.S. N° 90, de 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que me nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud para Realizar Actos Públicos AP915000001, ingresada al Sistema SOLCIU con fecha 9 de enero de 2023, por don Pedro Salazar Cárdenas, en representación de la Corporación Municipal de Punta Arenas, requiriendo el uso de la Avenida Costanera del Estrecho, entre calle Sarmiento de Gamboa y Avenida Independencia, de esta ciudad, con el fin de realizar una caminata de adultos mayores del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes de la Comuna de Punta Arenas, el día 17 de febrero de 2023, entre las 14:00 y las 16:30 horas.

RESUELVO:

1. **AUTORIZAR** la ocupación de la Avenida Costanera del Estrecho, entre calle Sarmiento de Gamboa y Avenida Independencia, de esta ciudad, el día 17 de febrero de 2023, entre las 14:00 y las 16:30 horas, con el fin de realizar una caminata de adultos mayores del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes de la Comuna de Punta Arenas.
2. **LOS ORGANIZADORES** deberá velar por la conservación y preservación de los jardines, arboledas, cercos, mobiliario fijo, monumentos y obras de arte existentes en los bienes públicos más arriba individualizados. No podrán interrumpir el tránsito vehicular, salvo que cuenten con la correspondiente autorización del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
3. **EL USO** de artefactos de amplificación de sonidos no deberá exceder los límites permitidos de decibeles, que perturben la tranquilidad pública y el uso de los espacios públicos y deberá ser compartido con otras personas naturales o jurídicas que hayan sido o sean autorizadas por esta Delegación Presidencial Regional para hacer uso de los mismos.
4. **COMUNIQUESE** a Carabineros de Chile para efectos de control y resguardo del orden público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena

24/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: tFFHcEQfLXmCMKA6m6lFyw==

rbr

ID DOC : 19951253

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. CARABINEROS DE CHILE
4. PEDRO SALAZAR CÁRDENAS (Mail: pamautovalente@gmail.com)

